

Aplazamientos de prueba de evaluación. Transcripción de las normas de la Academia General Militar y Universidad de Zaragoza y criterios de aplicación en el CUD.

Versión: 180109

El presente documento transcribe las normas publicadas por la Academia General Militar (Normas del Curso 2015-2016, documento nº 9, apartado 8, en particular el subapartado 8.7) y de la Universidad de Zaragoza (Normas de Evaluación del Aprendizaje, Artículo 5), con el fin de aclarar las circunstancias en las que los alumnos puedan solicitar aplazamientos en sus pruebas de evaluación. Se establecen unas concreciones que son las interpretaciones que se deben dar a dichas normas en el contexto del CUD.

Existen dos tipos de pruebas de evaluación: una prueba global de evaluación y las que forman parte de los sistemas de evaluación continua. En lo que sigue, se debe entender que las pruebas (exámenes) a que se hacen referencia son exclusivamente las globales de evaluación y no a las que constituyen la evaluación continua. Como norma general no se autorizarán cambios de fechas en las pruebas de evaluación que formen parte de la evaluación continua, salvo lo que disponga el propio profesor de la asignatura en función de las circunstancias en cada caso.

De las Normas de curso de la Academia General Militar. Documento nº 9: Régimen de externado, ausencias y permisos.

8. PERMISOS EN CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS Como norma general, se concederán en los casos siguientes:

8.1 Fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad (ver Anexo A de este Documento), así como hermanos: tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad de destino, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad. Cuando se trate de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad (salvo hermanos), el permiso será de un día hábil cuando el suceso se produzca en la misma localidad de destino, y dos días hábiles cuando sea en distinta localidad. Los días de permiso serán inmediatamente posteriores a aquel en que se produzca el hecho causante del permiso.

8.2. Actos solemnes de padres y hermanos: Jura de Bandera, bodas, imposición de faja de General, etc. Deberá acreditarse con la consiguiente justificación: tarjeta de invitación o carta del padre o tutor legal dirigida al TCol. Jefe del Batallón correspondiente. Se concederán un máximo de 48 horas para la Península y Baleares; 72 horas para Canarias, Ceuta y Melilla; y 24 horas para la Plaza y alrededores.

8.3. En Bodas de Plata profesionales y civiles y Entregas de Mando a sus padres, se concederán si la conducta y la aplicación hacen al alumno acreedor a ello, según informe específico de la Compañía. Será preceptiva para esta concesión la justificación escrita indicada en el apartado "8.2". La duración del permiso será la señalada en el apartado "8.2".

8.4. Para recibir asistencia sanitaria fuera de la plaza, deberán solicitarlo con el parecer favorable del Servicio Médico de esta Academia.

8.5. Para los alumnos en régimen de externado, por traslado de domicilio sin cambio de

localidad, 1 día.

8.6 Cualquier petición de permiso que no venga expresamente marcada en ninguno de los apartados anteriores de este punto N°. 8, deberá ir informada sin excepción por el Jefe de Batallón y/o Compañía.

8.7 El alumno solicitante del permiso deberá rellenar el impreso (Anexo B), donde figura el día y la hora de comienzo o de finalización, con buena caligrafía. Se tendrá en cuenta que no se deben utilizar horas 00.00 para referirse a la medianoche, porque da lugar a confusión. En su lugar se escribirá, por ejemplo, si se solicita permiso hasta las doce de la noche del lunes 20 de septiembre: “HASTA EL DÍA 20 A LAS 23.59”.

El alumno solicitante deberá motivar debidamente su solicitud y aportar, junto con el impreso (Anexo B), toda la documentación que acredite los motivos del permiso solicitado, atendiendo a la que especialmente se señala en alguno de los apartados anteriores. Si dicha documentación no es posible aportarla con anterioridad, deberá aportarla tras su regreso del permiso.

8.8 La solicitud de permiso, convenientemente cumplimentada según los requisitos recogidos en los apartados anteriores de este punto N°. 8, deberá realizarse lo antes posible, en cuanto se conozca la circunstancia que motiva el permiso. En cualquier caso, se deberá hacer la petición con al menos 7 días laborables de antelación al día de inicio del permiso, excepto en los casos reflejados en el apartado 8.1.

8.9 En la tramitación de los permisos es preceptivo rellenar todos los apartados correspondientes, incluidos el informe del Jefe de la Compañía (con el V° B° del Jefe del Batallón) y, en su caso, el parecer del Servicio Médico (punto 8-4), con toda la información de detalle necesaria para explicar el motivo de la solicitud y su justificación documental. En caso contrario, los permisos no se autorizarán.

8.10. No se concederán permisos, salvo casos extraordinarios, en periodos de adiestramiento prioritario, en fecha de exámenes de febrero, junio y agosto, o coincidiendo con exámenes de evaluación continua.

8.11. **En caso de conceder un permiso coincidiendo con la fecha de un examen**, la modificación de la fecha del examen, requerirá la pertinente aprobación del Jefe de Estudios y del Profesor-Secretario del CUD. En caso de que no se autorice la modificación de la fecha del examen y el alumno persista en la petición del permiso, se concederá el permiso y se le considerará como NO presentado al examen, obteniendo una clasificación de 0 en dicho examen y agotando en su caso la convocatoria correspondiente.

Criterio del CUD # 1: Respecto a la aplicación del apartado 8.11, es decir, por lo que se refiere a permisos concedidos por la AGM al alumno, que coinciden con una prueba de evaluación, los criterios son los siguientes:

Supuestos que sí son causa de aplazamiento de la prueba: Los del apartado 8.1

Supuestos que en general no son causa de aplazamiento de la prueba: Los de los apartados 8.2, 8.3 y 8.5

El supuesto 8.4 sólo motivará cambio de la prueba cuando se demuestre que tal prueba

es inaplazable o urgente.

En el caso de concederse un permiso durante una prueba de evaluación no aplazada la calificación será “No presentado” (NP)

Todas las solicitudes de modificación de la fecha de examen se cursarán por escrito, a través del profesor de la asignatura, irán dirigidas al director del CUD y serán informadas por el Profesor Secretario. Cualquier supuesto no previsto en los anteriores no justificará en general cambio de fecha de evaluación, sin perjuicio de que puede ser solicitado motivadamente por el alumno.

Normas de evaluación UNIZAR

Art. 5. Circunstancias que motivan un cambio de fechas en las pruebas de evaluación de un estudiante.

1. Los estudiantes con antelación suficiente podrán solicitar al profesor responsable de la asignatura, cambios en la fecha de realización de una prueba de evaluación cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias, que el estudiante afectado deberá acreditar:

Criterio del CUD # 2: En ningún caso se podrá solicitar el cambio de fecha una vez efectuada la prueba, ni la repetición de la misma. La “antelación suficiente” a la que se refiere el artículo se considerará en función de las circunstancias que motivan la solicitud, pero será razón suficiente para la denegación del cambio de fechas la imposibilidad temporal de actuar preservando las condiciones de coordinación e igualdad de oportunidades a las que se refiere el párrafo siguiente.

Debido a la necesidad de coordinación y con la finalidad de no crear agravios comparativos entre los distintos grupos de docencia, el profesor que reciba una solicitud de cambio de fecha de una prueba, lo comunicará al coordinador de la asignatura, quien informará al Profesor-Secretario.

En el caso de que la circunstancia motivadora del permiso no permitiera seguir los trámites indicados en el Criterio del CUD #1 y el alumno no se presentara a la prueba, será evaluado como “No presentado” a falta de conocer los motivos de la ausencia. El alumno o en su caso JEST/2º Negociado, cuando tenga conocimiento, deberá comunicar al profesor de la asignatura o al Profesor-Secretario del Centro respectivamente, el motivo y la fecha prevista de incorporación.

Dependiendo de la causa sobrevenida que ha impedido la realización de la prueba y de la fecha de incorporación se procederá o no a fijar una nueva fecha.

Tal y como se indica en el criterio CUD # 1, cualquier cambio requerirá la aprobación del Profesor-Secretario

- a) Ser miembro de órganos colegiados de representación estatutariamente reconocidos y cuando la prueba coincida con una reunión del órgano o se realice en las 24 horas siguientes.

Criterio del CUD # 3: Condicionado a que el alumno reciba el permiso de la AGM para ausentarse.

- b) Por causas de fuerza mayor legalmente contempladas que justifiquen la imposibilidad de asistir a la prueba de evaluación. Las causas deberán justificarse fehacientemente en el centro, que se lo comunicará al profesor.

Criterio del CUD # 4: Se consideran causas de fuerza mayor las siguientes: Accidente o enfermedad grave u hospitalización del alumno. Muerte, accidente o enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o pareja de hecho acreditada o de un familiar, dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad por matrimonio o por pareja de hecho acreditada (hijos, padres/suegros, hermanos/cuñados, abuelos/abuelos políticos). Nacimiento de hijo propio. Estar en plazo inmediato de ser madre (STS 14 de marzo de 2014). Otras que legalmente se determinen.

c) Ser Deportistas de Alto Rendimiento o Alto Nivel, figurando como tales en el Boletín Oficial del Estado o de alguna Comunidad Autónoma y participando en competiciones eliminatorias que coincidan con las pruebas de evaluación. Los estudiantes deberán presentar las justificaciones oportunas avaladas por el vicerrector con competencia al respecto.

Criterio del CUD # 5: En nuestro centro, donde dice el vicerrector con competencia al respecto, se debe entender el Profesor-Secretario del Centro.

d) Participar en actividades de carácter cultural en representación de la Universidad que coincidan con las pruebas y que así determine el vicerrector con competencias al respecto.

Criterio del CUD # 6: El nuestro centro, donde dice el vicerrector con competencia al respecto, se debe entender el Profesor-Secretario del Centro. Donde dice en representación de la Universidad, debe entenderse también en representación de la AGM y del CUD.

2. Si del calendario de las pruebas de evaluación resultase que a un estudiante le coinciden dos pruebas de la misma titulación en el mismo día, como consecuencia de estar obligado a matricularse o por situaciones sobrevenidas, el afectado tendrá derecho al traslado de alguna de estas pruebas a otro día. La solicitud deberá tramitarla al menos quince días antes de la realización de las pruebas.

Estas normas han sido revisadas con fecha 9 de enero de 2018